



**PÁGINA WEB**

DENTRO DE LA CAUSA N° 743-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Riobamba, 06 de diciembre de 2011, las 16h00.-  
**VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho el expediente signado con el N° 743-2011-TCE, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en cinco (5) fojas útiles que contiene dos oficios, un parte policial y la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral, instrumento de cuyo contenido se presume que la ciudadana **SANDRA DEL PILAR SANCHEZ NARANJO**, puede estar incurso en una infracción electoral, contenida en el artículo 291, numeral 3 del Código de la Democracia, “Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas”; hecho ocurrido en la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, el día sábado 07 de mayo de 2011, a la 01h35.- Al respecto encontrándose la causa en estado de resolver, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** Según el artículo 72, incisos tercero y cuarto de la normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde en primera instancia a uno de los jueces por sorteo para cada caso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República, en la que señala que, el Tribunal Contencioso Electoral tiene además de las funciones que establece la Ley, la de sancionar la vulneración de normas electorales. Por tanto, el procedimiento aplicable al presente caso es el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; **SEGUNDO.-** La causa se ha tramitado con apego a las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, por lo que se declara su validez; **TERCERO.- a)** En el parte policial suscrito por el señor Capitán de Policía Lic. Patricio Xavier Gordillo de la Policía Nacional en el cantón Riobamba y dirigido al Jefe Provincial de Policía Chimborazo N°5, se indica que el día Sábado 07 de mayo de 2011, en circunstancias que se encontraba de servicio como guardián de la segunda compañía en la parroquia Lizarzaburu, a la 01h40, procedió a entregar la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral a la señora **SANDRA DEL PILAR SANCHEZ NARANJO**, por haber incurrido en la infracción contenida en el artículo 291, numeral 3 del Código de la Democracia. **b)** El parte policial y la boleta informativa fueron entregados en la Delegación Provincial de Chimborazo del Consejo Nacional Electoral; y, a su vez remitidos al Tribunal Contencioso Electoral, mediante oficio s/n, recibidos en la Secretaría General de este organismo el 20 de mayo de 2011, a las 11h13, realizándose el sorteo de la causa mencionada, correspondiéndole al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez de este despacho. **c)** El 22 de noviembre de 2011, a las 08h50, el suscrito Juez de este Tribunal avoca conocimiento de la presente causa, ordenando la citación a la presunta infractora **SANDRA DEL PILAR SANCHEZ NARANJO**, en su domicilio ubicado en la calle La Paz, parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; señalándose el día martes 6 de diciembre de 2011, a las 15h00, para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5 y 6, y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** Mediante providencia de 22 de noviembre de 2011, a las 08h50, se dispuso citar a la presunta infractora **SANDRA DEL PILAR SANCHEZ NARANJO**, en su domicilio ubicado en la calle La Paz, parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para lo cual se remitió en despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; y, a fin

de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, sin perjuicio de que el procesado cuente con defensor particular, se designa al Dr. Willian Freire Quintanilla, Delegado por la Defensoría Pública de Chimborazo como su abogado defensor, a quien se le notificó mediante oficio N°201-2011-DQ-TCE de fecha 22 de noviembre de 2011, remitido a las oficinas de la Defensoría Pública de la provincia de Chimborazo, ubicada en la calle Orozco y Pichincha de la ciudad de Riobamba, así como a la Defensoría Pública ubicada en la ciudad de Quito. b) Se dispuso hacer conocer la providencia antes señalada, al señor Capitán de Policía Patricio Xavier Gordillo, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, mes, día y hora señalados, para lo cual se ofició al señor Comandante General de la Policía Nacional, así como al Comando Provincial de Chimborazo, a fin de que garanticen el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. c) De la razón sentada por el Ab. Milton Paredes, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral, se indica que no se pudo citar a la ciudadana **SANDRA DEL PILAR SANCHEZ NARANJO; QUINTO.- DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.-** El día martes 6 de diciembre de 2011, a las 15h00, se realiza la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento que fuera fijada mediante providencia de fecha 22 de noviembre de 2011, a las 08h50; del desarrollo de la misma, se desprende: a) La comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor, Capitán de Policía Lic. Patricio Xavier Gordillo, responsable de la entrega de la boleta informativa y del parte policial, dijo acogerse a todo el contenido del parte policial que se elaboró en la fecha señalada, en donde se hizo notar que la ciudadana **SANDRA DEL PILAR SANCHEZ NARANJO**, el día sábado 7 de mayo de 2011, a eso de la 01h35 se encontraba ingiriendo bebidas alcohólicas, por tal circunstancia procedió a extender la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral, para lo cual elevó el parte correspondiente a su superior. b) La señora **SANDRA DEL PILAR SANCHEZ NARANJO**, comparece a través del Defensor Público el Doctor Willian Freire Quintanilla, quien a nombre de su defendida manifestó que el señor Juez como concedor de las normas constitucionales tenga a bien interpretar la responsabilidad de su defendida conforme lo establece las normas Constitucionales y se sabrá juzgar conforme a derecho y tomando en consideración el principio constitucional de inocencia de su defendida y las normas del debido proceso. **SEXTO.- a)** Como se ha conocido, la infracción electoral que se le imputa a la ciudadana **SANDRA DEL PILAR SANCHEZ NARANJO** y que consta de la boleta informativa, es la contenida en el artículo 291, numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia que establece: “ Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. “Quien expendo o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas”. b) El agente de policía al rendir su declaración señaló que, el día sábado 7 de mayo de 2011 a la 01h35, se encontraba la presunta infractora ingiriendo bebidas alcohólicas, lo que guarda relación con lo expresado en la boleta informativa y parte policial elevado al Jefe Provincial de Policía Chimborazo N° 5, constituyendo esto instrumentos públicos conforme lo señalan los artículos 168 y 169 del Código de Procedimiento Civil, mismo que ha decir de la Ley Electoral goza de veracidad, conforme lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, presunción que no fue desvirtuada o negada por el abogado de la defensa, quien se limitó a señalar que el Juez considere el principio de inocencia y que resuelva conforme a la sana critica. Al no haber impugnado los documentos públicos como son la boleta informativa y el parte policial, está aceptando la validez de estos, por lo que conforme al artículo 35 del referido Reglamento el Juez considera que existen indicios suficientes con el que se llega a establecer el cometimiento de la infracción señalada en el literal a), de este considerando sexto, es decir, se ha comprobado el cometimiento de la infracción y la responsabilidad de la señora Sandra del Pilar Sánchez Naranjo. Por las consideraciones expuestas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



**ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** Se declara con lugar la presunta infracción iniciada en contra de la ciudadana **SANDRA DEL PILAR SANCHEZ NARANJO**; por haber incurrido en la infracción descrita y tipificada en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que establece una multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada, valor que será depositado en la cuenta N°. 0010001726 COD. 19-04-99 del Banco Nacional del Fomento. Ejecutoriada que sea la presente resolución oficiase al Presidente del Consejo Nacional Electoral y a la Directora de la Delegación Provincial de Chimborazo del Consejo Nacional Electoral, para que se dé cumplimiento a esta sentencia, conforme a lo señalado en el artículo 299 del Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, expedido y publicado mediante Suplemento del Registro Oficial N° 412 del 24 de marzo de 2011. Publíquese el contenido de la presente resolución en el portal web institucional, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo. Actúe en la presente causa el Dr. Manuel López Ortiz, en su calidad de Secretario Relator.- Cúmplase y notifíquese.- f). Ab. Douglas Quintero Tenorio JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Manuel López Ortiz  
Secretario Relator